



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 FEB 2021	
Recibido.....	10.19 Hs.
Exp. N°.....	41809 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N.º 26.290 de capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes para las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior.

ARTÍCULO 2 - Capacitación voluntaria a otros organismos públicos. Establécese la formación integral y voluntaria en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4 - Modalidad de las capacitaciones. Las capacitaciones serán realizadas en la forma y modo que establezca la Autoridad de Aplicación, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares para la capacitación de la policía u órganos de seguridad en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos;
- b) implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes a la temática, vinculadas a la defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- c) formular recomendaciones a los organismos estatales para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones que se desarrollen en los tres poderes del estado;
- e) certificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo;
- f) establecer hojas de ruta para una efectiva articulación interinstitucional de estas áreas corresponsables; y
- g) todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Modo de capacitación digital. Durante circunstancias especiales que imposibiliten el dictado presencial de las capacitaciones, se dispondrán los medios para que las mismas se dicten de manera digital.

ARTÍCULO 6 - Informe sobre las capacitaciones. La Autoridad de Aplicación deberá elevar un informe al Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 7 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto nace a raíz del caso de Abigail Jiménez, una niña de 12 años que padecía cáncer de huesos y tuvo que ser cargada en brazos de su padre para poder regresar a su casa en la provincia de Santiago del Estero, ya que las autoridades policiales le negaron el ingreso en el límite dicha provincia cuando volvía tras realizarse un tratamiento oncológico en la provincia de Tucumán.

Este hecho conmocionó a todo el país, no sólo por haber impedido el paso de Abigail, sino también por la reacción de funcionarios y autoridades de la provincia en cuestión.

El interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas y decisiones que le atañen, y debe utilizarse para resolver cualquier ponderación entre los diferentes derechos.

A fin de prevenir y evitar posibles vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consideramos vital que, tanto las fuerzas de seguridad, como las personas que desempeñan un rol en la función pública, reciban capacitación en dicha temática.

Es por ello que, a través del presente proyecto, proponemos la adhesión a la Ley Nacional N.º 26.290, que establece la capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes para las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior.

Asimismo, también proponemos la formación integral y voluntaria a toda persona que ocupe un lugar en la función pública de los tres poderes del Estado, en el conocimiento y cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes consagrados tanto en el derecho interno como en el plano internacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos de Niños Niñas y Adolescentes como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual dispone de jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional.

Entendemos que son sumamente necesarias la promoción y fomento de este tipo de políticas públicas dirigidas tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los adultos que se desempeñan en los sistemas de protección de derechos, salud, educación, seguridad, justicia y a la sociedad en general.

La capacitación sistemática y obligatoria de las fuerzas de seguridad, como voluntaria para el caso de las personas funcionarias de la gestión pública, debe buscar como objetivo último el fortalecimiento del sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que les favorezca el reconocimiento como sujetos de derecho y la protección integral de sus derechos como ordenador conceptual del sistema, buscando políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia, formuladas, implementadas y monitoreadas, desde los principios de participación, equidad, sustentabilidad, inclusión y trabajo multisectorial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial